

Texto íntegro de la propuesta de acuerdos a someter a la junta general extraordinaria de accionistas de Galil Capital Re Spain, SOCIMI, S.A. a celebrarse el 9 de diciembre 2024 en primera convocatoria o el 10 de diciembre de 2024 en segunda convocatoria

“ACUERDOS

- 1. Aprobación de un reparto a los accionistas por importe bruto total aproximado de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.377.596,00 €), esto es, por importe aproximado de CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (0,51 €) por acción, con cargo a reservas voluntarias (retorno de capital invertido)**

Se acuerda ejecutar un reparto a los accionistas por importe bruto total aproximado de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.377.596,00 €), esto es, por importe aproximado de CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (0,51 €) por acción, con cargo a reservas voluntarias (retorno de capital invertido).

Se hace constar que, a fecha de hoy, el importe de las reservas voluntarias es disponible y suficiente para aprobar el presente reparto y que, de acuerdo con el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor del patrimonio neto no es ni a consecuencia del reparto del presente importe será inferior a la cifra de capital social. Asimismo, se hace constar que el presente acuerdo no contraviene las disposiciones legal o estatutariamente previstas.

Asimismo, se acuerda delegar facultades, autorizar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad para que cualquiera de ellos pueda adoptar y fijar, en general, cualesquiera acuerdos, decisiones y actos relativos a la efectiva y completa ejecución del acuerdo de distribución de reservas voluntarias entre los accionistas y, en particular, sin carácter limitativo: (i) la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el importe de las reservas voluntarias correspondientes (*record date*), (ii) la fecha de pago de las reservas voluntarias a distribuir, (iii) la designación de la entidad que deba actuar como agente de pago, (iv) suscribir tantos documentos públicos o privados, así como órdenes de pago, que fueran necesarios o convenientes para llevar a término el efectivo abono de las reservas voluntarias a favor de los accionistas, así como (v) comparecer ante las entidades, instituciones u organismos públicos o privados que resultasen de aplicación a los efectos de la efectiva y completa ejecución del acuerdo.

- 2. Aprobación del reparto periódico de las reservas voluntarias entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad y autorización al consejo de administración para la ejecución de dicho reparto, así como para la determinación del importe y la fecha de pago de la reserva voluntaria a distribuir en cada uno de los casos**

Se acuerda aprobar el reparto periódico de reservas voluntarias entre los accionistas, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad en el momento de su efectiva ejecución, hasta un importe máximo de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (15.498.612,00 €). La distribución de estas reservas voluntarias se realizará entre los accionistas que sean titulares de las acciones de la Sociedad a fecha de ejecución del acuerdo de distribución y en proporción a su participación en el capital social en la misma fecha.

Se hace constar que, cada vez que el consejo de administración apruebe la distribución de la reserva disponible, el consejo de administración se asegurará de que el importe de las reservas voluntarias a distribuir en ese momento sea disponible y suficiente para aprobar el reparto en ese momento y que, de acuerdo con el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor del patrimonio neto no será, como consecuencia de la distribución del importe, inferior a la cifra del capital social. Asimismo, se hace constar que el presente acuerdo no contraviene las disposiciones legales ni estatutarias previstas

Asimismo, se acuerda delegar facultades, autorizar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, al consejo de administración de la Sociedad para que ejecute con carácter efectivo el referido reparto de reservas voluntarias. A estos efectos, se acuerda autorizar expresamente al consejo de administración para adoptar, en general, cualesquiera acuerdos, decisiones y actos relativos a la efectiva y completa ejecución del acuerdo de distribución de reservas voluntarias entre los accionistas y, en particular, sin carácter limitativo: (i) la determinación, según mejor convenga, del importe de las reservas voluntarias a repartir, (ii) la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el importe de las reservas voluntarias correspondientes (*record date*) en cada uno de los casos, (iii) la fecha de pago de las reservas voluntarias a distribuir en cada uno de los casos, (iv) la designación de la entidad que deba actuar como agente de pago, (v) suscribir tantos documentos públicos o privados, así como órdenes de pago, que fueran necesarios o convenientes para llevar a término el efectivo abono de las reservas voluntarias a favor de los accionistas, así como (vi) comparecer ante las entidades, instituciones u organismos públicos o privados que resultasen de aplicación a los efectos de la efectiva y completa ejecución del acuerdo.

3. Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, según corresponda, total o parcial, cuando proceda, en los registros

públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuantas informaciones relevantes y/o privilegiadas sean necesarias o estimen convenientes, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, relativos a los acuerdos adoptados mediante la presente.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.”